



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: D^a Irene Aguiar Gallardo
Secretaria: D^a Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2425/11

En Madrid, a 19 de Septiembre de 2024, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 2)

- SUPER AMARA BERA BERA - CAJA RURAL AULA VALLADOLID (DHF027)

Sancionar al Club BERA BERA R.T., con MULTA DE CIEN EUROS (100 €, -), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 1)

- FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - BALONMANO PROIN SEVILLA (DHB013)

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €, -), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentar la acreditación indicativa del rol de los miembros del staff técnico exigidas en el artículo 55 del Reglamento de Partidos y Competiciones..

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por respetar las normas de uniformidad en la equipación del portero que tuvo que cambiar su equipación al ser de la misma tonalidad que la del equipo contrario..

- VALINOX NOVÁS - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO (DHB016)

Sancionar al Club SD ATLETICO NOVAS, con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601 €, -), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, y APERCIBIMIENTO DE CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO, por los incidentes provocados por el público en diversos momentos del encuentro y que motivaron su interrupción durante la primera parte requiriendo la intervención del Delegado de Campo, así como en el descanso en que varios espectadores accedieron a la zona de vestuarios gritando y coaccionando a los





jugadores del equipo visitante que exigió, también, la intervención del Delegado de Campo a requerimiento de los árbitros..

- CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - TROPS MÁJLAGA (DHB018)

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €, -), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS siguientes a su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



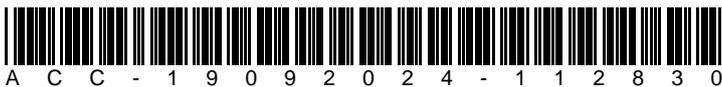
Fdo. Patricia Lopez Diaz

Secretaría
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 1 9 0 9 2 0 2 4 - 1 1 2 8 3 0